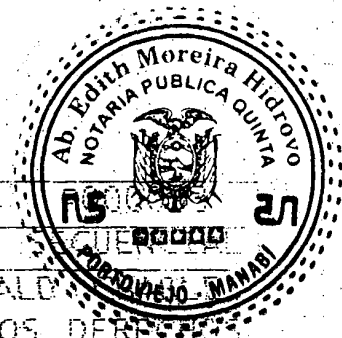


PROTOCOLLO

2013	13	14	02
ANO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA



PODER ESPECIAL.- OTORGA EL SEÑOR DONALD WOODBURY QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA COMPANIA WOODBURY ENTERPRISES INC., SEGUN NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.- A FAVOR DEL SEÑOR LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR.- TAMBIEN COMPARECE EL SEÑOR JACINTO IVAN VILLAMAR CHAVEZ, PARA LOS FINES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.- POR LA CUANTIA DE: I N D E T E R M I N A D A.-

XXXXXXXXXXXX

En Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes ocho de enero de dos mil trece, ante mi ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, comparece por sus propios derechos, el señor DONALD CHARLES WOODBURY, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Director de la Compañía WOODBURY ENTERPRISES INC., según NOMBRAMIENTO que se adjunta como habilitante: estado civil CASADO, domiciliado en el País de Canadá, de tránsito por esta Ciudad de Bahía de Caráquez, de nacionalidad Canadiense, también comparece el señor JACINTO IVAN VILLAMAR CHAVEZ de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta Ciudad de Bahía de Caráquez, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos por este acto doy fe.- I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura con amplio conocimiento de sus naturalezas y efectos, en el pleno goce y uso de sus facultades legales, sin fuerza ni imposición alguna me entrego para que eleve a Escritura Pública, la MINUTA cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: **C E R T I F I C A D O** N U T A: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas su cargo, por favor sirvase insertar una copia especial al tenor de lo siguiente: El señor DONALD CHARLES WOODBURY, domiciliado en Canadá, por sus propios derechos y

COPIA DE SU ORIGINAL

MAR 2013

Manabí de Caráquez

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

por los que representa en calidad de Director de la Compañía **WOODBURY ENTERPRISES INC.**, de nacionalidad canadiense, mayor de edad plenamente capaz ante la ley para celebrar toda clase de actos y contratos, manifiesta su voluntad de otorgar este **PODER ESPECIAL**; En atención a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Vigente se nombra al señor **JACINTO IVÁN VILLAMAR CHÁVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, inteligenciado en el idioma español e inglés, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, para que intervenga en la presente como intérprete del señor **DONALD CHARLES WOODBURY** en vista de que estos no conocen el idioma español, quien declara bajo juramento desempeñar el cargo para el cual ha sido nombrado, el mismo que lo acepta. - **C L Á U S U L A P R I M E R A: PODER ESPECIAL.** - El señor **DONALD CHARLES WOODBURY** por sus propios derechos y por los derechos de la compañía **WOODBURY ENTERPRISES INCORPORATED**, compañía de nacionalidad canadiense, otorga poder especial, cual en derecho se requiere a favor de la señora Contadora **LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete nueve uno seis cuatro cuatro tres (1307916443), para que cumpla como Apoderado, y sin perjuicio de las mencionadas a continuación: a.- Para que a nombre de **WOODBURY ENTERPRISES INC.** suscriba la escritura de constitución como socio de la compañía limitada **ECUADOR VACATION HOMES**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Bahía de Caráquez, y solicitar la inscripción en el registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre; y en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y los documentos habilitantes del mismo. - b.- Solicitar las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad y Mercantil, Superintendencia de Compañías, claves del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, como socia de la compañía Ecuador Vacation Homes. - c.- Proceso de Domiciliación en Ecuador. Para suscribir y presentar en nombre de **WOODBURY**

ENTERPRISES INCORPORATED cualquier pr... para la domiciliación de WOODBURY INC., ante la superintendencia de Comarcas de Ecuador, Patente Municipal, permisos y ambientales, propiedad intelectual, empresas, posible, empresas de electricidad; d.- Declaraciones fiscales e informes. Para preparar, firmar y presentar declaración de impuesto a la renta, y otras declaraciones de impuestos y otros informes y documentos gubernamentales, para presentar cualquier reclamo por un reembolso de impuestos, y para representar en todos los asuntos ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), en representación de WOODBURY ENTERPRISES INC. e- De derechos de apoderado. Para actuar como agente o apoderado de acciones, bonos, acciones u otras inversiones, derechos e intereses que puedan ahora o más adelante como tenedor de estos títulos valores, dentro de la compañía ecuatoriana ECUADOR VACATION HOMES. f.- Pólizas de Seguro. Para contratar a nombre de WOODBURY ENTERPRISES INC. un seguro para proteger sus propiedades, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de aseguramiento de bienes raíces; g.- La representación legal y los procedimientos administrativos. Para exigir, demandar, cobrar, y recibir cantidades de dinero, deudas, cuentas, herencias, legados, intereses, dividendos, rentas vitalicias, y las demandas en que actualmente actúa como actor o demandado o de aquellas causas judiciales que en el futuro sean exigibles, a pagar, o que pertenezcan al mandante, y tomar todos los medios legales, para la recuperación en caso de que esté en peligro las causas judiciales y darle descargas de prueba para los mismos, para participar en los procedimientos administrativos o judiciales o demandas en relación con cualquier asunto relacionado con el mandante, ante instituciones públicas o privadas; h.- Para votar a favor de Lupe Bermeo, para esta ejerza la representación legal de la compañía ECUADOR VACATION HOMES, administrando la contabilidad, estableciendo la escritura de constitución de la compañía. i.- Delegación de este Mandato. Para contratar y despedir agentes, consejeros y empleados, relacionados con cualquier asunto, en las condiciones que determina el



27 SUCRE
02 Manabí

mandante.- C L A U S U L A E S P E C I A L .- Como hasta la presente fecha no se ha realizado la traducción de los documentos que acreditan la Representación Legal de la Compañía WOODBURY ENTERPRISES INC., del compareciente señor DONALD CHARLES WOODBURY, se autoriza expresamente a la señora LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR, para que efectue dicha traducción y una vez realizada la misma proceda a protocolizar y a convalidar el presente Poder.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.- El Cliente declara expresamente que en caso de transferir fondos a la mandataria, estos tienen un origen legal y sobre todo no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con el cultivo, la fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias ilícitas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, actividades terroristas. Con este poder la mandataria queda facultada para que en el ejercicio de este poder, y se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este Poder Especial, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente Poder Especial tendrá vigencia por tiempo indeterminado, quedando prohibido al mandatario sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del poderdante.- El poderdante, expresamente exime a su mandatario de toda responsabilidad civil, penal, tributaria o de cualquier índole en el ejercicio de este Poder Especial, constituyéndose EL PODERDANTE, único responsable de las obligaciones que se generen por el mismo, declarando expresamente que el mandatario no se constituye en garante, ni en solidum de ninguna de sus obligaciones personales. Señor Notario sirvase agregar las demás solemnidades para el perfeccionamiento del presente instrumento. (FIRMADO) A. MARCOS CHILUISA, ABOGADO, MATRÍCULA PROFESIONAL 9891, COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHI. "HASTA AQUÍ LA MINUTA", en cuyo contenido se afirma y es leído el compareciente, la misma que se eleva a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de ley.- El

MAR 2013

ENC 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130791644-3

CIUDADANIA: GUAYANESA
NOMBRES: BERMEO MACGREGOR
LUPE DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAS
PEQUEÑO CARGO: CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BERMEO MERCHAN WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MACGREGOR SORIA GUADALUPE DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

GUAYAS

2012-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2022-06-21

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-06-2013

004

004 - 0031

1307916443

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BERMEO MACGREGOR LUPE DEL CARMEN

MANABI

PROVINCIA

SUCRE

CANTÓN

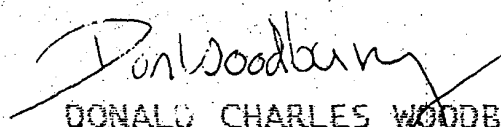
CIRCUNSCRIPCIÓN
FAMILIA DE CARAQUEZ

PARROQUIA

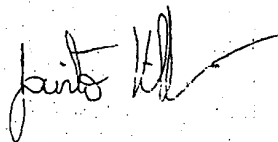
ZONA

1.1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

comparaciente me presento su cédula de ley, cuyos números constan al pie de su firma.- Yo, el Notario lei este PODER ESPECIAL en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican los comparecientes en su contenido y firma en unidad de acto conmigo y con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


DONALD CHARLES WOODBURY
PASAPORTE NO. WA480683

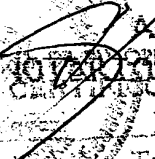




JACINTO IVAN VILLAMAR CHAVEZ
CED. DE CIUD. NO. 130888353-5
INTERPRETE



COPIA DE LA ORIGINAL
130888353-5
98 ENE 2013


ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE

21 MAR 2013

Talledo
Cantón Sura

COPIA DE LA ORIGINAL
130888353-5
98 ENE 2013